

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 929
-**PROCESO:** EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
-**DEMANDANTE:** CREDILATINA S.A.S.
-**DEMANDADO:** BETTY VERA MEDINA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00657-00.

TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante AMANDA FRANCO ALEGRIA presenta sustitución de poder a ANA ELIZABETH SANCHEZ, para que continúe con el trámite del asusto referenciado, solicitud que se accederá por ser procedente a la luz de los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

Por otro lado, solicitan se ordene el emplazamiento del demandado teniendo en cuenta que, al realizar la diligencia de citación enviada a la dirección carrera 46ª #40-36 se obtuvo como resultado que *“la persona no reside en la dirección suministrada”* pero, una vez revisado el acápite de notificaciones de la demanda se evidencia que existe otra dirección en la cual podrá ser notificado el demandado; por lo que se procederá a requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a agotar la diligencia de notificación en la dirección calle 7 # 59ª – 63.

Por último, la parte demandante allega el certificado de tradición emitido por la secretaria de Tránsito y Transporte de Cali en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el vehículo de placas **VCY-928**, aquel solicita se proceda a su decomiso, solicitud que será despachada favorablemente por ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASELE personería a la abogada ANA ELIZABETH ALEGRIA identificada con la C. de C. No. 65.763.120 y la T.P No. 132.799 para actuar como apoderado de la demandante CREDILATINA S.A.S., conforme a la SUSTITUCIÓN del PODER que realiza la abogada AMANDA FRANCO ALEGRIA, en los términos señalados en el memorial que antecede.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue el diligenciamiento de la notificación al demandado en la dirección aportada en la demanda.

TERCERO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de placas **VCY-928** cuyas características son: **Clase:** CAMIONETA, **Modelo:** 2013, **Motor:** LAQ*8C70510253*, **Chasis:** LZWACAGA4D7003865, **Marca:** CHEVROLET, **Línea:** N300, de propiedad del aquí demandada BETTY VERA MEDINA el cual se identifica con la C. de C. No. 38.941.542. **LÍBRENSE** el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100657